

sa

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -  
CORPOGUAJIRA**

**Publicar el 11 de Octubre de 2019.**

**CONVOCA**

A las Organizaciones del Sector Privado que desarrollan sus actividades en el área de jurisdicción de CORPOGUAJIRA, a la reunión que se llevará a cabo el Jueves 28 de Noviembre de 2019 de 8:00 a.m. a 12:00 m, en el auditorio de la Corporación ubicado en la Carrera 7 No. 12-15, municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, para elegir dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

**REQUISITOS**

Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar deberán entregar en la Ventanilla Única de la Corporación, con fecha límite el **5** de Noviembre de 2019, hasta las 2:00 p.m. los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015:

- 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción de Corpoguajira durante los últimos 2 años.
- 2) Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la Corporación.
- 3) En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato.

**REVISIÓN**

La Corporación revisará los documentos presentados por las Organizaciones del Sector Privado con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será publicado el jueves 21 de noviembre de 2019 y será presentado por el Director el día de la reunión de elección.

Únicamente las Organizaciones del Sector Privado que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015, tendrán voz y voto en la reunión de elección.



Proyectó: zalcedo